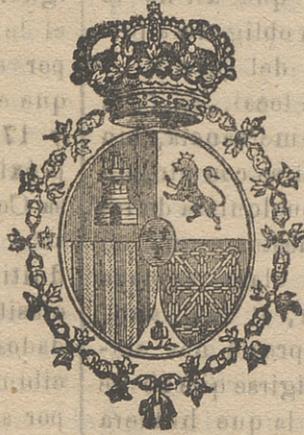


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Enero de 1918.)

BANDO

Don Alfonso Rodriguez y Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER:

1.º Que la Junta provincial de Subsistencias, cumpliendo órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y debidamente asesorada, ha fijado para los artículos de primera necesidad, desde mañana en esta Capital y para los pueblos desde el siguiente día en que reciban el Boletín Oficial que publique este Bando, los siguientes

Precios reguladores

Alubias.	Del Pais.	0'60	ptas. kilo
	Del Barco.	0'85	" "
Aceite.	Nuevo.	1'90	" litro
	Añejo.	1'90	" "
Arroz.	Clase corriente.	0'75	" kilo
	Bomba.	0'95	" "
	Blanca molida en fábrica.	1'10	" "
	Id. id. al detall.	1'25	" "
Azúcar.	Flor terrón en fábrica.	1'20	" "
	Id. id. al detall.	1'35	" "
	Cuadrado en fábrica.	1'40	" "
	Id. al detall.	1'55	" "
	De vaca (desperdicios).	0'80	" "
Carne con hueso.	Falda y pecho.	1'00	" "
	Aguja.	1'50	" "
	Pierna.	2'00	" "
Carne sin hueso.	Falda y pecho.	2'20	" "
	Aguja.	2'40	" "
	Pierna y chuletas.	3'00	" "
Id. cordero.	De 2 pesetas á	2'25	" "
Garbanzos.	Segun tamaño y clase de	0'75	pesetas á
	Clase extra.	50'00	" 100 kilos
Harinas.	Id. primera.	49'00	" "
	Id. segunda.	48'00	" "
Huevos.	Segun tamaño y clase de	1'90	pesetas á
Leche.	0'50	pesetas litro	
Lentejas.	0'60	" kilo	
Manteca de cerdo.	3'00	" "	
Pan.	Clase extra en tahona	0'50	" kilo
	Id. primera en id.	0'48	" "
Patatas.	Amarillas.	0'12	" "
	Mojadas.	0'15	" "
	Alfalfa empacada ó no sobre vagón.	14'00	" 100 kilos
	Id. al por menor.	17'50	" "
Piensos.	Heno empacado ó no sobre vagón.	14'00	" "
	Id. al por menor.	17'50	" "

Sal.	0'20	ptas. kilo
Tocino.	3'00	" "
Trigo en mercado.	40'00	" 100 kilos

Leñas y carbones vegetales.

Leñas dedicadas al carboneo precio en el monte.	0'12	pesetas arrea.
Id. en los almacenes clase pino gruesa.	0'35	" "
Id. id. delgada.	0'45	" "
Carbón vegetal precio en el monte.	1'10	" "
Id. vegetal en los almacenes clase granado.	1'75	" "
Id. id. id. menudo.	1'25	" "
Id. id. id. cisco.	0'50	" "
Id. id. piña para braseros.	1'35	" "

Carbones minerales.

Cribado.	93'50	pesetas tonelada.
Galleta.	98'50	" "
Granza.	90'50	" "
Menudo.	75'00	" "
Id. de fraguas.	79'50	" "
Ovoides.	93'00	" "
Cok metalúrgico.	122'50	" "
Id. de montones.	105'00	" "
Antracita cribado.	92'50	" "
Id. galleta.	89'00	" "
Id. galletilla.	86'50	" "

2.º La Junta se reserva modificar estos precios siempre que, las circunstancias lo demanden ó la Comisaría General de Abastecimientos establezca la tasa de los artículos comprendidos en la ley de Subsistencias.

3.º No podrán elevarse los precios señalados por la Junta, ni tampoco los que actualmente tienen aquellos otros artículos que no figuran en la anterior relacion, sin que previamente los industriales cumplan lo prevenido en la Real orden de 3 de Enero de 1917, acudiendo razonadamente á la Junta para que ésta resuelva si procede ó no la elevacion de los mismos.

4.º Tanto en los establecimientos de comercio, como en los puestos de los mercados, se colocarán, firmados por sus dueños y con el sello de la Alcaldía, carteles en que consten con toda claridad, los precios reguladores señalados en este Bando; y en las puertas de los establecimientos donde se expendan carbones con destino á usos domésticos (cocina y calefaccion) listas autorizadas por las Alcaldías respectivas, con nota de estos precios.

5.º La Junta hace un llamamiento á los consumidores para que, cumpliendo sus deberes de ciudadanía, la auxilien denunciando las infracciones que observen en la calidad, precio ó peso, recabando el auxilio de los Agentes de la Autoridad, y formulando su reclamacion, caso necesario, en la Alcaldía respectiva, donde se anotará en el libro Registro correspondiente creado al efecto, para transmitirla á la Junta que impondrá inexorablemente las multas y responsabilidades á que hubiere lugar.

6.º Los Alcaldes, bajo su responsabilidad, cuidarán del cumplimiento de estas prevenciones, y aparte de hacer uso de las atribuciones que les conceden las Ordenanzas municipales, darán cuenta á la Junta á los efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916, así como de la publicacion de este Bando.

Valladolid 22 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodriguez.

ADMINISTRACION CENTRAL

Tribunal Supremo.

Secretaría.

Relacion de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 1.379.—D. José M.^a Perez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Julio de 1917, sobre rescision de contrato de Obras públicas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario Decano, *Ju- lio del Villar.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

CIRCULAR

Como á pesar del tiempo transcurrido son bastantes las Juntas provinciales de Subsistencias que aún no dieron cumplimiento á las circulares de esta Comisaría de 7, 11 y 12 del corriente, disponiendo que procedieran á fijar precios reguladores á los carbones de todas clases, recuerdo á V. S. la necesidad de llevar á cabo cuanto antes la referida medida, dándome cuenta de haberlo hecho así; tan pronto quede terminado el servicio en cuestion, se servirá V. S. disponer lo siguiente:

1.º En las puertas de los establecimientos donde se expendan carbones con destino á usos domésticos (cocina y calefaccion), se colocarán listas, autorizadas por las Alcaldías respectivas, de los precios reguladores señalados por las referidas Juntas provinciales.

2.º En los escaparates de las mencionadas expendedorías, si los hubiera, y, en su defecto, en lugar perfectamente visible desde la via pública, se expondrán muestras de cada clase de carbon que vendan con nota de su precio.

3.º Cuando se agoten las existencias de alguna clase de combustible, se retirará la muestra correspondiente.

Los vendedores que así no lo hiciesen quedarán obligados á justificar, á petición del público y ante la Autoridad local, la falta de existencia de mercancía, sin que puedan escusarse con ningún pretexto á ceder cualquiera de las otras clases expuestas y que en sustitucion de la clase agotada elija el comprador, al cual, aunque ésta fuese de precio más elevado, no podrá exigirse que abone más cantidad que la que hubiera tenido que satisfacer por idéntico peso del carbón primeramente pedido y no facilitado.

4.º Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, cuidarán del cumplimiento de estas prevenciones, y aparte de hacer uso de las atribuciones que les concedan las Ordenanzas municipales, darán cuenta á V. S. de las infracciones á los efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Madrid, 18 de Enero de 1918.—El Comisario general de Abastecimientos, Luis Silvela.—Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta del 19 de Enero de 1918).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Becilla de Valderaduey.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Enterrador sepulturero de este Municipio con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos por cuenta del presupuesto del mismo.

Los que deseen optar á ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel correspondiente durante el plazo de quince días contados desde el de la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Becilla de Valderaduey á 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Nicolás Castañeda.

Bobadilla del Campo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta villa, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley de Reclutamiento vigente, el mozo Enrique Arturo Guerra, hijo natural de María del Carmen Guerra y de padre desconocido, que nació el 14 de Julio de 1898, é

ignorándose su paradero así como el de sus padres ó representantes, por el presente se le cita para que en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo, comparezca en esta Casa Consistorial, con el fin de asistir á la rectificacion y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificacion y declaracion de soldados respectivamente, bajo apercibimiento que de no concurrir por sí ó por medio de representante legal á dichos actos, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á citada Ley.

Bobadilla del Campo á 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Abundio Gonzalez.

Matapozuelos.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos que despues se expresarán y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita por el presente para que los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, se presenten en esta Casa Consistorial en que tendrán lugar las operaciones de rectificacion del alistamiento, rectificacion definitiva y cierre, sorteo y declaracion de soldados, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente conforme á referida ley.

Mozos que se citan.

Julian Obarro Auton, hijo de Julian y Justa, nació el día 7 de Enero de 1897.

Pablo Rodriguez Diez, hijo de Quirico y Camila, nació el 2 de Marzo de 1897.

José Merino Lopez, hijo de Gregorio y Francisca, nació el 19 de Marzo de 1897.

Damian Garcia Garcia, hijo de Esteban y Basilisa, nació el 9 de Septiembre de 1897.

Saturnino Alvarez Manuel, hijo de Saturnino y Gregoria, nació el 29 de Noviembre de 1897.

Matapozuelos á quince de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, Fernando Roman.—Por su mandado, Agustin Martin.

Medina del Campo.

Como comprendidos en este alistamiento con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente

Ley de Reclutamiento, los mozos que á continuacion se expresan, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita para que comparezcan ante este Ilustre Ayuntamiento á la rectificacion del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificacion y declaracion de soldados, que tendrán lugar el 28 del actual, á las once de su mañana; 10 de Febrero próximo á la misma hora, 17 de dicho mes, á las siete y 3 de Marzo á las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Crascencio Recio, hijo de padres desconocidos, nació el 16 de Abril de 1897.

Fernando Ruiz de Barrientos, hijo de padres desconocidos, nació el 31 de Mayo de 1897.

Germán Gonzalez Garcia, hijo de José y Dominica, nació el 7 de Junio de 1897.

Picisio Iglesias Salvador, hijo de Julian y Fabriciana, nació el 27 de Agosto de 1897.

Mateo Barrientos de Ruiz, hijo de padres desconocidos, nació el 21 de Septiembre de 1897.

Asterio Gonzalez Mañoso, hijo de Félix y Vicenta, nació el 28 de Septiembre de 1897.

Bruno Barrientos de Ruiz, hijo de padres desconocidos, nació el 5 de Octubre de 1897.

Marcos Ruiz de Barrientos, hijo de padres desconocidos, nació el 7 de Octubre de 1897.

Emiliano Velasco Antoná, hijo de Gregorio y Ricarda, nació el 6 de Diciembre de 1897.

Mariano Lopez Velasco, hijo de Leandro y Segunda, nació el 12 de Diciembre de 1897.

Rafael Abad Blas, hijo de Francisco y Agueda, nació el 30 de Diciembre de 1897.

Medina del Campo 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Félix Martin.

San Cebrian de Mazote.

Hallándose terminado el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos de este distrito, se halla expuesto por el plazo de ocho días al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes

pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Alcaldía de San Cebrian de Mazote á 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Bernardo Velasco.

San Pedro de Latarce.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, los mozos Apolonio Primo Galindo Canal, hijo de Modesto y de María y Dionisio Ortiz Calleja, hijo de Cipriano y Ladislada, que nacieron en esta villa el 9 de Febrero y 19 de Abril del año 1897, respectivamente, con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la ley, é ignorándose su paradero y el sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales los días 17 del corriente, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre, sorteo y declaración de soldados respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer á dichos actos serán declarados prófugos, parándolos el perjuicio á que haya lugar.

San Pedro de Latarce á 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Moisés Domínguez.

San Pelayo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de quintas el mozo Edmundo del Barrio Martín, hijo de Félix ya difunto, y de Carmen, que nació en este pueblo el día 17 de Noviembre de 1897, ignorándose su paradero y el de madre, se le cita por el presente que será inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se presente ante este Ayuntamiento los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

San Pelayo 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Estanislao Hernández.

Valbuena de Duero.

El mozo Antonio Díez Sacristán, hijo legítimo de Agapito y

Juana, nacido en este pueblo el día 12 de Junio de 1897, ha sido alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, de conformidad al núm. 5.º del artículo 34 de la vigente ley.

En la actualidad se ignora el paradero tanto del mozo como de sus padres y en su virtud se le cita á fin de que se presente en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 27 de este mes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo siguientes, bien por sí ó por persona que al efecto le represente, bajo las responsabilidades consiguientes.

En caso de estar también incluido en las listas de algún otro Ayuntamiento se ruega al señor Alcalde lo comunique á esta Alcaldía para los efectos que en justicia procedan.

Valbuena de Duero á 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonino Hernando.

Valdestillas.

En el alistamiento para el actual reemplazo del Ejército se halla incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Mauro Alonso Martínez, hijo de Saturnino y de Petra, que nació en ésta villa el 13 de Septiembre de 1897, y como se ignora el paradero fijo del mismo y de su padre toda vez que su madre falleció hace ya años, se le cita para los actos de la rectificación del alistamiento del mismo, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer ó hacerse representar le parará el perjuicio consiguiente.

Valdestillas 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Martín Román.

Valdunquillo

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley los mozos Teodoro Fernández Hernández, hijo de Alejandro y Gumersinda, Manuel Pastor Montaña, hijo de Cayetano y Rutila y Victoriano Bolaños Rodríguez, hi-

jo de Santiago y Ebequiela, y como no sea posible citarlos personalmente por hallarse ausentes é ignorándose sus paraderos, se hace por medio del presente anuncio, á fin de que se presenten en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación, cierre, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo siguiente, bien por sí ó por persona que les represente, pues de lo contrario les parará los perjuicios consiguientes.

Valdunquillo 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Domiciano de Paz.

Velascálvaro.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Recaudador, para la cobranza de arbitrios de Consumos, paja y leña y de descubiertos de ejercicios cerrados, y de Depositario de fondos municipales, señaladas con la retribución la 1.ª del 3 por 100 de las cantidades que recaude, y la 2.ª con 65 pesetas consignadas en el Presupuesto ordinario de gastos del año actual. Los aspirantes que deseen solicitar dichos cargos, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel correspondiente, en el término de quince días, prestando la correspondiente fianza de 3.000 pesetas. Pues transcurrido dicho plazo se declararán dichos cargos Concejiles y obligatorios conforme preceptúa el párrafo 3.º del artículo 157 de la ley Municipal vigente.

Velascálvaro 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Bernardino Rodríguez.—El Secretario, Basilio Ramos.

Villabañez.

El reparto de consumos para el año actual formado por los gremios, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Villabañez 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Marcelino Palomino y Tejedor.

Villabrágima.

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento general sustitutivo de consumos conforme á los artículos 27 y 138 de la ley Municipal, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villabrágima á 18 de Enero de 1918.—El Alcalde, Benito Cebrian.

Villaco.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley de reemplazos el mozo Alejandro Puerto Valdívieso, hijo natural de Emiliano Puerto Valdívieso, nacido en esta localidad el día 10 de Marzo del año 1897 é ignorándose su paradero y el de su madre, se le cita por medio del presente para que los días 27 del actual á las once de su mañana, el día 10 del próximo Febrero á la misma hora, el 17 del mismo mes á las siete de su mañana, y el día tres de Marzo próximo y hora de las ocho comparezca en esta Casa Consistorial en que tendrán lugar las operaciones de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no comparecer al último de dichos actos se le instruirá el expediente de prófugo.

Villaco á 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Celedonio Duque.

Villalba de la Loma.

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual los mozos que á continuación se relacionan é ignorándose su paradero se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y declaración de soldados respectiva-

mente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Julio Teodoro Cifuentes Castañón, hijo de Pedro y Dionisia, nació el día 20 de Septiembre de 1897.

Julian Agundez Pisonero, hijo de Fermín y Perfecta, nació el día 7 de Febrero de 1897.

Villalba de la Loma 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Arsenio Pisonero.

Villalba de los Alcores.

Alistado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del corriente año el mozo Victoriano Saavedra Mata, hijo legítimo de Anastasio y de Flora, nacido en esta villa el día doce de Enero de 1897, habiéndose ausentado de ella hace mas de diez años en compañía de sus padres, ignorándose el paradero de uno y otros, se le cita por medio de este anuncio á fin de que se presente en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación, cierre, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar respectivamente los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo siguiente, bien por sí ó por persona que lo represente, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes en caso de no verificarlo.

Villalba de los Alcores 16 de Enero de 1918.—El Alcalde Lorenzo Diez.

Villamuriel de Campos.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber de 750 pesetas anuales, por la asistencia de veinte familias pobres, más las iguales. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» acompañando los solicitantes su hoja de estudios.

Villamuriel de Campos 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.—El Secretario, José Rodríguez.

Villanueva de los Infantes.

Alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual

el mozo Lázaro Rojo de la Fuente, hijo legítimo de Antonio é Hilaria, que nació en esta villa en 16 de Diciembre de 1897, habiéndose ausentado de esta localidad sobre el año de 1898 en compañía de sus padres, ignorándose el paradero del referido mozo se le cita por medio de este anuncio, á fin de que se presente en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación, cierre, sorteo y declaración de Soldados que tendrán lugar respectivamente los días 27 del corriente mes y 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo siguiente, bien por sí ó por persona que le represente, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes en caso de no verificarlo.

Villanueva de los Infantes á 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

Zaratan.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa como comprendidos en el caso 5.º artículo 34 de la ley los mozos,

Luis Asterio Moraton Garcia, hijo de Luis y Maria, que nació en ésta el día 10 de Junio de 1897.

Zacarias San José Platon, hijo de Tiburecio y Silvana, que nació el 5 de Noviembre de 1897.

Hoy de ignorado paradero, se les cita por el presente para la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación que tendrán lugar en esta villa los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaratan 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ildefonso Valentin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente hace saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y á testimonio del refrendante se siguen á instancia del Procurador D. Eusebio Rodri-

guez Vila, en nombre de D. José Gomez Soba, vecino de Barcelona, contra Doña Eduvigis del Rio Diez, de esta vecindad, y los herederos de D. Gabino Gomez Soba, marido que fué de aquella, se despachó ejecución contra los bienes de la propiedad de los demandados, bastantes á cubrir la cantidad de seis mil pesetas, importe del principal reclamado, intereses y costas; y en virtud de desconocerse el domicilio de aludidos herederos y de ignorarse su paradero se ha practicado el embargo, sin requerirles previamente de pago, y por el presente se les cita de remate á fin de que en el término de nueve días, á contar desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, se personen en los referidos autos á medio de Procurador y se opongan á la ejecución si les conviniere, previniéndoles que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía á instancia del actor y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determina la ley.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—José Luis Gargollo.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

244

MEDINA DEL CAMPO

Don Jesús Muñoz Garcia, Juez en funciones de primera instancia de este Partido de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que el diez y seis de Febrero próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de La Seca.

1.ª Una heredad al pago de los Poleos ó Ribera, de cabida de novecientos cincuenta y un estadales, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas, lindante Norte el camino Real de Rueda á Valladolid, Sur majuelo de D. Tomás Bayon Cantalapiedra, Este otro de D. Tomás Bayon y Bayon y Oeste con el camino del pago; tasada en pesetas mil doscientas cincuenta.

2.ª Otra en el camino del Cuerno, de treinta y seis áreas y setenta y seis centiáreas, donde existen plantadas trescientas

cincuenta y ocho cepas, lindante al Norte otro de D. Angel Ampudia, Sur de D. Miguel Cantalapiedra, Este de Don Baldomero Leonardo y Oeste la de un vecino de Rueda; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra heredad tierra en el pago de los Tejares, de trescientos diez y ocho estadales, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda Norte con tierra de D. Tomás Bayon, Sur otra de D. Lorenzo Garcia, Este era del D. Tomás Bayon y Oeste otra de Cipriano Ruiz; tasada en trescientas cincuenta pesetas, y

4.ª Otro majuelo en el pago de Guija, de cabida de una hectárea, veintinueve áreas y sesenta y nueve centiáreas, conteniendo plantadas mil doscientas cincuenta y ocho cepas y linda Norte con partija de Doña Gumeriada Hidalgo, Este majuelo de D. Ramon Lorenzo, Sur otro de D. Cesáreo Rodriguez y Oeste majuelo de Don Manuel Galan; tasado en pesetas doscientas veinticinco.

Cuyos fincas de la propiedad de D. Donato Fernandez Morlote, vecino de La Seca, se venden en ejecución instada por D. Narciso Velasco Alvaro, vecino de Valladolid, en el procedimiento judicial sumarísimo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación de cada finca del que consignará el licitador el diez por ciento previamente.

Los autos y certificación del Registro prevenida en la disposición cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante y se entenderá que todo licitador acepta como bastante esta titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito de que se trata, seguirán subsistentes, por lo que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y el remate podrá hacerse á calidad de ceder.

Medina del Campo á siete de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Jesús Muñoz.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

245

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación